

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0781-2020-UNAM

Moquegua, 18 de Diciembre de 2020

VISTOS, El Informe N° 331-2020-DIGA/CO/UNAM del 16.12.2020, el Informe Legal N° 608-2020-OAJ/CO-UNAM del 15.12.2020, el Informe N° 1095-2020-OPEP/UNAM del 09.12.2020, el Informe N° 935-2020-UP-OPEP/UNAM del 09.12.2020, el Informe N° 3817-2020-APTL-OEIGR/UNAM del 04.12.2020, el Informe N° 1037-2020-OSLI/UNAM del 03.12.2020, el Informe N° 141-2020-JRM-SBPI-IO/OSLP/UNAM del 03.12.2020, el Informe N° 3792-2020-APTL-OIGI-UNAM del 02.12.2020, el Informe N° 534-2020-CBCF-RO-OEIGR/UNAM del 02.12.2020; y, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 18 de Diciembre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, conforme señala la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, el inciso 8 del artículo 1° dispone: "El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas";

Que, el literal h) del apartado X, de la "DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS EN LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN DIRECTA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA", aprobada mediante Resolución Presidencial N° 0105-2019-UNAM, sobre las modificaciones al Expediente Técnico, señala: "Excepcionalmente, por causas justificadas, debidamente comprobadas y aceptadas, conforme a la presente directiva, podrá modificarse el expediente técnico aprobado, para lo cual, requerirá la suscripción de la respectiva resolución";

Que, previamente es necesario detallar los antecedentes del proyecto "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS URBANÍSTICOS DE LA FILIAL ILO, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, PAMPA INALÁMBRICA, DISTRITO DE ALGARROBAL, PROVINCIA DE ILO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", conforme a los siguientes términos:

I.- DATOS GENERALES:

MODALIDAD DE EJECUCIÓN : Administración Directa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : Canon y Sobre Canon
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN : R.C.O. N° 1031-2019-UNAM
PRESUPUESTO APROBADO : S/. 2'057.798.22
PLAZO DE EJECUCIÓN : 120 Días Calendarios
F. DE INICIO : 10/02/2020
F. DE CULMINACIÓN : 08/06/2020

II.- AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01:

PLAZO DE EJECUCIÓN : 120 Días Calendarios
PLAZO SOLICITADO : 101 Días Calendarios
PLAZO TOTAL : 221 Días Calendarios
F. DE INICIO : 09/06/2020
F. DE CULMINACIÓN : **17/09/2020**

III.- AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02

PLAZO DE EJECUCIÓN : 221 Días Calendarios
PLAZO SOLICITADO : 092 Días Calendarios
PLAZO TOTAL : 313 Días Calendarios
F. DE INICIO : 18/09/2020
F. DE CULMINACIÓN : **18/12/2020**

IV.- AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 (SOLICITADO)

PLAZO DE EJECUCIÓN : 313 Días Calendarios
PLAZO SOLICITADO : 16 Días Calendarios
PLAZO TOTAL : 329 Días Calendarios
F. DE INICIO : 19/12/2020
F. DE CULMINACIÓN : **03/01/2021**



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0781-2020-UNAM

V.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 01

INCREMENTO PRESUPUESTAL	: APROBADO
PRESUPUESTO INICIAL	: S/. 2'057,798.22 soles
MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL	: S/. 57,948.30 soles
TOTAL DE PRESUPUESTO	: 2'115,746.52 soles

VI.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 02

INCREMENTO PRESUPUESTAL	: APROBADO
PRESUPUESTO INICIAL	: S/. 2'115,746.52 soles
MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 02	: S/. 488,169.52 soles
TOTAL DE PRESUPUESTO	: 2'603,916.05 soles

VI.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 04 (SUSTENTADO EN LA MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO N° 03) SIN AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL (SOLICITADO).

INCREMENTO PRESUPUESTAL	: EN TRAMITE
PRESUPUESTO INICIAL	: S/. 2'603,916.05 soles
COSTO DIRECTO	: S/. 2,073,713.56 soles
COSTO INDIRECTO	: S/. 530,202.49 soles
TOTAL DE PRESUPUESTO	: S/. 2'603,916.05 soles

Que, mediante Informe N° 3792-2020-APTL-OIGI/UNAM del 02.12.2020, el Jefe de la Oficina Ejecutora de Inversiones y Gestión de Riesgo, remite el Informe del Residente de la Obra: **“CREACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS URBANÍSTICOS DE LA FILIAL ILO, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, PAMPA INALÁMBRICA, DISTRITO DE ALGARROBAL, PROVINCIA DE ILO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”**, donde presenta el Expediente de Modificación N° 04, el cual se encuentra sustentado en Ampliación de Plazo N° 03 y Modificación de Presupuesto N° 03 (sin ampliación presupuestal);

Que, con Informe N° 1037-2020-OSLI/UNAM del 03.12.2020, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, valida el Informe presentado por la Inspectoría de Obra en donde emite opinión favorable para la Modificación del Expediente Técnico N° 04 Sustentado en Modificación del Presupuesto N° 03 (sin ampliación presupuestal) y la Ampliación de Plazo N° 03 del Proyecto: **“CREACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS URBANÍSTICOS DE LA FILIAL ILO, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, PAMPA INALÁMBRICA, DISTRITO DE ALGARROBAL, PROVINCIA DE ILO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”**;

Que, a través del Informe N° 3817-2020-APTL-OEIGR/UNAM del 04.12.2020, el Jefe de la Oficina Ejecutora de Inversiones y Gestión de Riesgo, emite opinión favorable al expediente de Modificación N° 04 las que se sustentan en Ampliación de Plazo N° 03 generada en relación a los procedimientos del proceso para obtener al proveedor que ejecute el servicio de “Suministro e Instalación del Sistema de Utilización en Media Tensión 10 kv de Energía Eléctrica para los servicios Básicos y Urbanísticos de la Filial Ilo, de la Universidad Nacional de Moquegua, Distrito y Provincia de Ilo, Región Moquegua”, cuya buena pro fue el 24 de setiembre del 2020, así como la autorización de inicio del servicio por parte de la empresa prestadora del servicio de energía eléctrica Electrosur, que se hizo efectivo el 30 de octubre del 2020, lo cual está generando la necesidad de 16 días calendarios de plazo adicional considerando la fecha del 31 de octubre del 2020, como plazo de inicio según acta de inicio siendo que el plazo del postor ganador es de 65 días calendarios, correspondiente al servicio de “Suministro e Instalación del Sistema de Utilización en Media Tensión 10 kv de Energía Eléctrica para los servicios Básicos y Urbanísticos de la Filial Ilo, de la Universidad Nacional de Moquegua, Distrito y Provincia de Ilo, Región Moquegua”, plazo que debe vencer el 03 de enero del 2021. Y en relación a la Modificación de Presupuesto N° 04 (sin ampliación presupuestal), está sustentado en el cumplimiento de las metas específicas del proyecto y su buen funcionamiento teniendo la necesidad de partidas nuevas que son partidas necesarias y de proceso constructivo del proyecto, indicando que cada partida justifica su importancia en garantizar la impermeabilización de caseta de subestación, caseta de bombas, tanque cisterna y tanque elevado así como las conexiones de válvulas y ramal hidráulico como conexión del desagüe del vivero del cual se extrae que el presupuesto a nivel de costo directo se incrementa en S/. 18,581.06 soles, obteniendo un presupuesto a costo directo modificado acumulado de S/. 2'073,713.56 soles y el presupuesto a nivel de costo indirecto disminuye en S/. 18,581.06 soles obteniendo un presupuesto a costo indirecto modificado acumulado de S/. 530,202.49 soles concluyendo que el presupuesto total vigente se mantiene, es decir no ha tenido incremento, tan solo se ha realizado un movimiento entre costo directo e indirecto plenamente sustentado que está vinculado técnicamente con el cumplimiento de la meta y la utilización real del costo indirecto, manteniéndose el presupuesto final vigente de S/. 2'603,916.05 soles;

Que, con Informe N° 1095-2020-OPEP/UNAM del 09.12.2020, el Jefe de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, emite opinión presupuestal favorable de aprobación del expediente técnico del PIP de Código N° 2351019 con modificación N° 04 el que se sustenta en la Modificación de Presupuesto N° 03 (sin ampliación presupuestal) y en la Ampliación de Plazo N° 03 que asciende a una ampliación de plazo de 16 días calendarios ascendiendo a un plazo total de 329 días calendarios;

Que, mediante Informe Legal N° 608-2020-OAJ/CO-UNAM del 15.12.2020, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, otorga opinión favorable para la aprobación del Expediente de “Modificación de Expediente Técnico N° 04 Sustentado

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0781-2020-UNAM

en la Modificación de Presupuesto N° 03 (sin ampliación presupuestal) y la Ampliación de Plazo N° 03 de la obra: “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS URBANÍSTICOS DE LA FILIAL ILO, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, PAMPA INALÁMBRICA, DISTRITO DE ALGARROBAL, PROVINCIA DE ILO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”, permaneciendo con el presupuesto de S/. 2'603,916.05 y siendo el nuevo plazo de ejecución de 329 días calendarios;

Que, con Informe N° 331-2020-DIGA/CO/UNAM, el Director General de Administración, remite el Expediente de Modificación N° 04 sustentado en la Modificación de Presupuesto N° 03 (sin incremento presupuestal) y la Ampliación de Plazo N° 03 de la obra: “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS URBANÍSTICOS DE LA FILIAL ILO, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, PAMPA INALÁMBRICA, DISTRITO DE ALGARROBAL, PROVINCIA DE ILO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”, al Presidente de la Comisión Organizadora con la finalidad que sea aprobado mediante acto resolutivo;

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 18 de Diciembre de 2020, por UNANIMIDAD se Acordó: 1.- APROBAR la Modificación de Expediente Técnico N° 04 sustentado en la Modificación de Presupuesto N° 03 (sin incremento presupuestal) y la Ampliación de Plazo N° 03 de la obra: “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS URBANÍSTICOS DE LA FILIAL ILO, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, PAMPA INALÁMBRICA, DISTRITO DE ALGARROBAL, PROVINCIA DE ILO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”, permaneciendo con el presupuesto de S/. 2'603,916.05 y teniendo como fecha de inicio el 19 de Diciembre del 2020 y fecha de culminación el 03 de enero del 2021, siendo el nuevo plazo de ejecución de 329 días calendarios; y, 2.- ENCARGAR, a la Oficina de Infraestructura y Gestión de Inversiones y Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, velar por el cumplimiento de las disposiciones sanitarias emitidas para prevención y control de COVID-19 en el trabajo, en específico, durante la fase de ejecución del proyecto de inversión pública en mención, así como, velar por el estricto cumplimiento de las condiciones y plazos previstos y aprobados, en la ejecución del proyecto arriba referido, en el marco de las directivas internas y de aquellas normas emitidas por la Contraloría General de la República, bajo apercibimiento de determinarse las responsabilidades a que haya lugar.

Estando a las consideraciones precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 18 de diciembre de 2020.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Modificación de Expediente Técnico N° 04 sustentado en la Modificación de Presupuesto N° 03 (sin incremento presupuestal) y la Ampliación de Plazo N° 03 de la obra: “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS URBANÍSTICOS DE LA FILIAL ILO, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, PAMPA INALÁMBRICA, DISTRITO DE ALGARROBAL, PROVINCIA DE ILO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”, permaneciendo con el presupuesto de S/. 2'603,916.05 y teniendo como fecha de inicio el 19 de Diciembre del 2020 y fecha de culminación el 03 de enero del 2021, siendo el nuevo plazo de ejecución de 329 días calendarios;

ARTÍCULO SEGUNDO. –ENCARGAR, a la Oficina de Infraestructura y Gestión de Inversiones y Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, velar por el cumplimiento de las disposiciones sanitarias emitidas para prevención y control de COVID-19 en el trabajo, en específico, durante la fase de ejecución del proyecto de inversión pública en mención, así como, velar por el estricto cumplimiento de las condiciones y plazos previstos y aprobados, en la ejecución del proyecto arriba referido, en el marco de las directivas internas y de aquellas normas emitidas por la Contraloría General de la República, bajo apercibimiento de determinarse las responsabilidades a que haya lugar.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL